



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 244-2025-GM/MPH

Huancavelica, 30 de abril 2025

VISTO:

El Informe N° 089-2025-GGA/MPH., de fecha de recepción 29 de abril 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita aprobación del Plan de Contingencia para atender emergencias frente a fenómenos naturales y antrópicos en el Botadero Nueva Esperanza del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", del mismo modo el artículo 195° "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, asimismo, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente mediante la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, conforme al numeral 118.1 del artículo 118° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, referente a la Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales, establece que, "Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellas áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldías (...)";

Que, conforme al numeral 118.4 del artículo 118° del citado reglamento, establece que "Para ejecutar las acciones de recuperación o reconversión del área degradada por residuos sólidos, la municipalidad responsable de su recuperación o reconversión debe contar previamente con el IGA respectivo aprobado por la autoridad ambiental competente. En tanto no cuente con su IGA aprobado, el responsable de la gestión del área degradada debe implementar las acciones y/o actividades mínimas para la operación temporal de residuos sólidos en el área degradada, señaladas en los numerales 120.4 y 120.5 del artículo 120° del presente Reglamento";

Que, conforme a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, referente a las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal del residuos sólidos: a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas, b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada, c) Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura, e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación, f) Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, g) Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores, h) Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización;

Que, mediante Informe N° 136-2025-SGRSyAR-GGA/MPH/UTRS., la Ing. Lizeth Katia Ochoa Claudio, (e) de la Unidad de Tratamiento de Residuos Sólidos, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia para atender emergencias frente al fenómeno del Niño Costero en el Botadero Nueva Esperanza del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica; el cual contempla acciones de prevención antes, durante y después de una posible emergencia en caso se presente lluvias intensas a causa del fenómeno del niño costero, con el objetivo de minimizar los riesgos e implementar procedimientos estratégicos, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria



Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y evitar las infracciones por incumplimiento de las normas vigentes establecidas y las competencias sectoriales como el OEFA;

Que, mediante Informe N° 0373-2025-SGRSyAR-GGA/MPH., la Ing. Janeth J. Mendoza Rodríguez, (e) de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia para atender emergencias frente al fenómeno del Niño Costero en el Botadero Nueva Esperanza del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, esto con la finalidad de contrarrestar riesgos e implementar procedimientos estratégicos, para evitar infracciones por incumplimiento de normas vigentes;

Que, a través del documento de visto, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita aprobación del Plan de Contingencia para atender emergencias frente a fenómenos naturales y antrópicos en el Botadero Nueva Esperanza del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, con el objetivo principal de reducir los riesgos que podrían derivar en infracciones por incumplimiento de las normas vigentes relacionadas con el manejo de residuos sólidos municipales, (...);

Que, Plan de Contingencia para atender emergencias frente a fenómenos naturales y antrópicos en el Botadero Nueva Esperanza del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica; tiene por objetivo general, prevenir la ocurrencia de posibles contingencias que puedan afectar las disposición final de residuos sólidos en el "Botadero Nueva Esperanza" y generar una herramienta de prevención, mitigación, control y respuesta a una serie de riesgos que puedan dar lugar a la ocurrencia de efectos socio ambientales que tienden a deteriorar los componentes ambientales; en ese sentido, es necesario emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EMERGENCIAS FRENTE A FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL BOTADERO NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, y a las demás instancias de su competencia, tomar las disposiciones correspondientes para la correcta ejecución del plan aprobado, dentro de los extremos de las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Aguas Residuales.
Unidad de Tratamiento de Residuos Sólidos.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

